



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA
DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



**LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, ECONOMÍA,
GASTO EFICIENTE Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DE LA
CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PARA EL EJERCICIO 2024**



CONSIDERANDO

Que el artículo 134° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía y transparencia para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que el artículo 3°, numeral 2, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la austeridad, la racionalidad, la transparencia y la responsabilidad, entre otras.

Que el artículo 12° párrafo segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Los Sujetos Obligados emitirán y publicarán en la Gaceta Oficial antes del 31 de enero de cada año, los Lineamientos de Austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas por la misma.

Que el artículo 90°, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. En el ejercicio del presupuesto, deberán tomarse medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas y funciones.

Que el artículo 96°, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Los Bienes y Servicios de las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades se deberán sujetar y reducir al máximo, en el gasto de los servicios de telefonía y fotocopiado, energía eléctrica, combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones, a lo estrictamente indispensable.

Que el artículo 40°, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio 2023. Que el ejercicio de los recursos se enfoque a la consecución de los objetivos y metas con base en criterios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y control, entre otros.

Que el artículo 44°, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio 2023. Que las erogaciones por concepto de alimentación, energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios, combustibles, servicio telefónico, arrendamientos, honorarios, entre otros, estarán sujetos a lo estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

Que en el numeral 1.1, de la Circular UNO 2019, en Normatividad en Materia de Administración de Recursos. Establece acciones en materia de austeridad a las que deberán sujetarse las Dependencias, Órganos



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

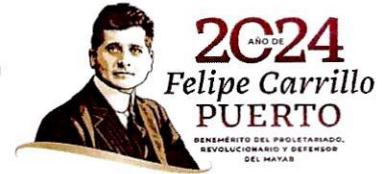
CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA
DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México. En el ejercicio de sus presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas.

En consecuencia, se emiten los presentes **“Lineamientos de Racionalidad, Austeridad, Economía, Gasto Eficiente y Disciplina Presupuestal de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México para El Ejercicio 2024”**

E



LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, ECONOMÍA, GASTO EFICIENTE Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2024

PRIMERO. - Los presentes Lineamientos tienen la finalidad de establecer las disposiciones y medidas administrativas que deberán observar las personas servidoras públicas de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, en aras de impulsar una cultura de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal dentro de la Entidad, con el fin de optimizar los recursos públicos asignados a la Entidad para el ejercicio fiscal 2024.

No obstante, a lo anterior, se procurará que la aplicación de las medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria, no afecten las actividades relativas a las metas programadas, sustantivas y de operación de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas adscritas a la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México.

TERCERO. - Corresponde a la Dirección Administración y Finanzas vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos, participando en la administración de los recursos materiales y financieros en estricto apego a Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, su Reglamento y demás normatividad aplicable vigente.

CUARTO. - En materia presupuestal y financiera se deberá considerar lo siguiente:

Los gastos operativos correspondientes al capítulo 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", se reducirán a lo mínimo indispensable, sin que esto afecte a las actividades sustantivas encomendadas a cada área, optimizando los recursos autorizados de manera eficaz y eficiente.

Todos los proyectos quedarán sujetos a disponibilidad presupuestaria.

QUINTO. - En materia de capital humano, se deberá considerar lo siguiente:

La asignación de remuneraciones adicionales correspondientes a horas extraordinarias, se realizará de manera racional y de conformidad con las necesidades reales de las áreas.

SEXTO. - En materia de recursos materiales y servicios generales, se aplicará lo siguiente:

Se deberá reducir a lo estrictamente indispensable el gasto de los servicios de telefonía y fotocopiado, energía eléctrica, combustibles, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes.



I. COMBUSTIBLES Y VEHÍCULOS UTILITARIOS

- El uso racional de vehículos oficiales será en paralelo y únicamente para asuntos de esta misma naturaleza
- El consumo de combustible de los vehículos oficiales pertenecientes a la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México deberá ser exclusivo para las actividades de operación que permitan el cumplimiento de metas y objetivos.
- Mantener el control del uso del parque vehicular, así como de las cargas de combustibles, mediante “Bitácora de Vehículo”, en la cual se precisarán las fechas de salidas que tenga el vehículo, el kilometraje de la unidad al inicio y la conclusión, fecha y monto de las cargas de combustible.
- En el caso de reuniones de trabajo, sesiones o cualquier tipo de actividad institucional, en dependencias del gobierno, instituciones académicas o asociaciones no gubernamentales, cuyos domicilios se encuentren cercanos a estaciones de Metro, Metrobús, Tren Ligero, Trolebús, o Cablebús, las personas servidoras públicas de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, utilizarán preferentemente la Movilidad Integrada.

II. ENERGÍA ELÉCTRICA

- Revisar las Instalaciones Eléctricas para detectar fallas en la red de suministro eléctrico y evitar así el malfuncionamiento y consumo excesivo de electricidad.
- Aprovechar los periodos de luz natural para la iluminación, suspendiendo o racionalizando al término de cada jornada laboral los servicios de alumbrado, equipos eléctricos, aire acondicionado y ventiladores, a efecto de que se refleje el ahorro de energía eléctrica.
- Mantener apagado cualquier equipo eléctrico o de iluminación de las áreas cuando no se encuentren en servicio, así como al término de las jornadas laborales.
- Mantener en los equipos de cómputo, impresoras, multifuncionales, y demás equipos electrónicos activados los modos de ahorro de energía, en su caso.

III. AGUA POTABLE

- Se realizarán revisiones constantes a las Instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar cualquier fuga o malfuncionamiento, para su atención inmediata, procediendo a las correcciones correspondientes.



- El personal deberá hacer uso responsable de los sanitarios e instalaciones hidrosanitarias localizadas en los inmuebles de la Entidad.
- Continuar con la realización de mantenimiento preventivo al mobiliario sanitario y a las instalaciones hidráulicas para garantizar el ahorro de agua, y en su caso, llevar a cabo el mantenimiento correctivo.
- Implementar con el prestador de servicios encargado de la limpieza en las instalaciones de la Entidad, mecanismos para que se opte por un uso racionado de agua.

IV. FOTOCOPIADO Y MATERIALES DE IMPRESIÓN

- Promover el uso racional del papel, privilegiando la utilización de los diversos medios electrónicos de comunicación y acopio de información, como el correo electrónico o el almacenamiento en dispositivos electrónicos o medios magnéticos.
- Establecer por área las medidas que se consideren necesarias para la digitalización de la información que obre en sus archivos, así como la generación de expedientes digitales cuando sea posible.
- Priorizar la remisión de informes y/o carpetas de trabajo de manera digital, vía electrónica o en medio óptico.
- Dirigir las copias de conocimiento a las personas servidoras públicas, de forma digital vía electrónica.

V. TELEFONÍA TRADICIONAL

- Utilizar el servicio de Telefonía exclusivamente para uso oficial, no pudiendo realizar llamadas de larga distancia ni de carácter privado.

PARTIDA	CONCEPTO	EJERCIDO		
		2021	2022	2023
1331	HORAS EXTRAORDINARIAS	\$ 0.00	\$ 232,497.98	\$ 451,331.58
1332	GUARDIAS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
2111	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$ 127,137.62	\$ 499,152.31	\$ 579,560.53
2611	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 137,956.48	\$ 236,335.68	\$ 224,384.05
3112	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$ 458,495.00	\$ 595,377.00	\$ 673,467.00
3131	AGUA POTABLE	\$ 81,131.00	\$ 155,973.00	\$ 207,319.00
3141	TELEFONÍA TRADICIONAL	\$ 122,512.15	\$ 122,512.20	\$ 194,716.44
3361	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FOTOCOPIADO	\$ 25,077.64	\$ 36,765.80	\$ 56,389.85

Derivado de la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), el personal dentro de los inmuebles se redujo en gran medida, situación que ocasionó un impacto en el presupuesto ejercido, viéndose reflejado durante el ejercicio fiscal 2021 y la regularización de actividades a partir del ejercicio 2022.



SÉPTIMO. - Los montos erogados para el ejercicio fiscal 2024, las medidas de austeridad establecidas en el capítulo sexto de los presentes Lineamientos, no deberán de afectar las metas programadas, sustantivas y de operación del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.

Asimismo, se deberá tomar en consideración que las variaciones en los montos ejercidos, atiende a la asignación del presupuesto original, a los incrementos de precios con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor, reportado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

TRANSITORIOS

PRIMERO. - En cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 la Ley de Austeridad, Transparencia, Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México, publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el aviso por el cual se dan a conocer los LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, ECONOMÍA, GASTO EFICIENTE Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2024.

SEGUNDO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente, de la publicación del aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

LIC. ERNESTO CASTRO LEBRIJA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES
A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO